

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE TEXTOS Y MATERIAL ESCOLAR A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA

Artículo 1.- Fundamento.

Esta Ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvención para adquisición de libros de texto y material escolar para los alumnos matriculados en los centros sites en el municipio de de Soto de la Vega.

Artículo 3.- Naturaleza.

La presente ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por curso académico que se otorgará una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los padres que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño.

Si en el Libro de familia figurase un único progenitor será éste el beneficiario de la ayuda.

2.- En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

3.- No podrán ser beneficiario los progenitores o tutores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores beneficiarios de la subvención,

así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

4.- Los extranjeros empadronados en el municipio de Soto de la Vega serán beneficiarios de esta ayuda siempre que lo soliciten, cumplan lo establecido en esta ordenanza y las determinaciones, requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, legislación modificadora, complementaria y de desarrollo de la misma, de modo que puedan acreditar su estancia legal en nuestro país.

Artículo 5.- Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será complementaria con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Requisitos

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

A) Estar empadronado al menos uno de los progenitores que figuran en el Libro de Familia y el alumno en el municipio de Soto de la Vega.

B) No mantener deudas tributarias o de otro carácter con el Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine el Ayuntamiento, en el Registro General de la Corporación, junto con la documentación señalada en el artículo 8, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del comienzo del curso

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Soto de la Vega requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI de los beneficiarios.
- Libro de familia.
- Certificado de estar matriculado en un centro escolar sito en este municipio
- Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos señalados en el artículo 6 de la Ordenanza.

Artículo 9.- Cuantía

La cuantía de la ayuda por curso académico será la que a continuación se indica:

A) Alumnos de educación infantil: 120 €/curso académico.

B) Alumnos de educación primaria: 150 €/curso académico.

Artículo 10.- Resolución de solicitudes

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de aquellas con su documentación correspondiente.

Artículo 11.- Vigencia y comienzo de aplicación

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el BOP. Su vigencia será indefinida y su derogación exigirá acuerdo expreso adoptado por el órgano competente.